



CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO No. 2 AL CONTRATO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. VA-04-01-06.046-2011 SUSCRITO ENTRE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P Y LA EMPRESA DACOIN S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, portador de la cedula de ciudadanía No. 10.535.822 de Popayán, de quien en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado mediante Decreto 1576 del 16 de diciembre de 2010 y posesionado mediante acta 2010-0358, actuando en nombre y representación de la empresa **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A ESP**, sociedad de servicios públicos oficial constituida mediante escritura pública No. 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Cali, identificada tributariamente con el NIT No. 900.333.452-1, debidamente autorizado par a contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, por otra parte el señor **TONY NÚÑEZ GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.988.433 expedida en Cali representante legal de la sociedad **DACOIN S.A.S** identificada tributariamente con el Nit. No. 900.459.303-2, quien actúa como CESIONARIO del contrato No. VA-04-01-06.046-2011, celebrado con el ingeniero **ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO** identificado con cedula de ciudadanía No.16.363.835 de Tulua y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato adicional en tiempo, previas estas consideraciones: **1)** Que el día 7 de diciembre de 2010 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4579 de 2010, mediante el cual declaró la situación de desastre en el territorio colombiano, con fundamento en la fuerte ola invernal ocasionada por el fenómeno de la Niña 2010-2011; en la misma fecha, el Gobierno Nacional haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales, y por razón de grave calamidad pública expidió el Decreto No. 4580 de 2010 declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica, para atender esta emergencia el Gobierno Nacional, mediante Decreto 4702 del 21 de diciembre de 2010 en su artículo 4º, dispuso que el Fondo Nacional de Calamidades - FNC, puede transferir recursos a entidades públicas del orden nacional o territorial, así como a entidades privadas, para su administración y cumplimiento de tareas inherentes a la declaratoria de desastre. **2)** Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial presentó a la junta directiva del Fondo Nacional de Calamidades, el proyecto para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por el fenómeno de la niña, y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables, solicitando recursos al FNC por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$212.354.000.000), los cuales se ejecutarían de acuerdo con el esquema operativo establecido por los PDA. **3)** Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial suscribió con el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA - FIDUPREVISORA S.A., el Convenio Interadministrativo No. 1005-09-029-2011 (MAVDT), cuyo objeto es: *"aunar esfuerzos para adelantar las actividades necesarias para asegurar la rehabilitación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en los municipios afectados por la ola invernal y realizar las acciones necesarias para mitigar los riesgos en zonas vulnerables"*. **4)** Que el día 28 de marzo del 2011 se suscribió el Convenio Interdministrativo de Uso de Recursos número 23 entre el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento del Valle del Cauca para la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta -Colombia



Humanitaria en el marco del fenómeno de la niña 2010-2011, para ejecutar **43 proyectos en 18 municipios** los cuales fueron avalados y aprobados tanto por el Consejo Directivo del PDA, como por el CREPAD y posteriormente remitidos al MAVDT Ministerio y el Fondo Nacional de Calamidades para su aprobación. Para cada uno de los 43 proyectos se desarrollaron: Ficha técnica, registro fotográfico y presupuesto. **5)** Que el día 31 de agosto del 2011 se suscribió entre el Departamento del Valle del Cauca y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. el Convenio No. 1033 del 2011, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos entre EL DEPARTAMENTO y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P., para que esta ultima ejecute los cuarenta y tres (43) proyectos por valor total de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS** (\$ 6.931.368.793,00), viabilizados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Oficio No. 5100-2-70592 del 9 de agosto de 2011, recursos que serán administrados por Fiduprevisora S.A. El día 8 de marzo del 2012, se perfecciono el Otro Si al Convenio No. 1033 del 2011 a través del cual se prorrogó el término de vigencia del mismo hasta el día 30 de junio del 2012. **6)** Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P en calidad de empresa de servicios públicos y como tal regida por la Ley 142 de 1994 procedió a hacer uso del procedimiento señalado en el artículo vigésimo tercero del Reglamento Interno de Contratación de los **Contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una sola oferta u oferta única**. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "... 4. Cuando se trate de urgencia evidente, planes de contingencia, manejos de emergencias o situaciones de desastre natural, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 4548 del 23 de noviembre del 2009, o las excepciones al mismo en estos casos". **7)** Que en vista de lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Contratación el día 2 de septiembre del 2011 se envió vía correo electrónico la invitación al señor **ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO** para que presentara propuesta para ejercer la interventoría de los contratos suscritos como resultado de la invitación realizada para los grupos No.008, No. 009, No. 010, No. 011, No. 012, No. 013 y cuyo objeto consiste en contratar la construcción de obras para atender las afectaciones por emergencia invernal en el sector de agua y saneamiento en el departamento del Valle del Cauca según el anexo No. 1 con recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, en el marco del Fenómeno de la niña 2010-2011. **9)** Que el día trece (13) de septiembre del dos mil once (2011) se celebró el contrato No. VA-04-01-06.046-2011 con el ingeniero **ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO** para que ejerciera la interventoría de los contratos de obra civil derivados de las invitaciones No.008, No. 009, No. 010, No. 011, No. 012, No. 013. **10)** Que el día veintidós (22) de septiembre del dos mil once (2011) se suscribió acta de inicio entre en contratista y el interventor pactándose como fecha de terminación el día veintidós (22) de enero del dos mil doce (2012). **11)** Que el día 30 de diciembre del 2011 se suscribió contrato de cesión entre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P y **ANDRÉS ALBERTO ÁLVAREZ TORO**, a favor de la empresa DACOIN S.A.S representada legalmente por el ingeniero **TONY NÚÑEZ GARCÍA**. **12)** Que el ingeniero **TONY NÚÑEZ GARCÍA**, actuando como representante legal de la sociedad DACOIN S.A.S y en calidad de interventor, solicito a petición de los contratistas, la ampliación del término de los contratos derivados de las invitaciones No.008, No. 009, No. 010, No. 011, No. 012, No. 013, debido a diferentes causas entre otras la ola invernal, adiciones que se suscribieron con fecha 13 de enero del 2012. **13)** Que mediante oficio VA.03.02.013.2012 la Dirección Técnica y la ingeniera **CAROLINA VILLARREAL AGUILERA**, Supervisora del Contrato de Interventoría VA-04-01-06.046-2011 le solicitaron al Gerente que se suscriba contrato adicional por el término de 60 días calendario con la finalidad que el interventor pueda realizar el seguimiento y liquidación de los proyectos



que solicitaron adición en tiempo, con fundamento en lo anterior el día catorce (14) días del mes de enero del dos mil doce (2012), se suscribió el contrato adicional en tiempo No. 1 al contrato de Consultoría No. VA-04-01-06.046-2011, determinándose como plazo del contrato el día veintidós (22) de marzo del dos mil doce (2012). **14)** Que mediante acta de reunión realizada en la empresa vallecaucana de Aguas S.A.A. E.S.P., el 17 de Marzo de 2012 con la presencia de la interventoría DACOINS S.A.S., representada legalmente por el Ingeniero Tony Núñez García, el Ingeniero Carlos Ortega Martínez, Director Técnico de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., la Ingeniera CAROLINA VILLAREAL, se evaluó la ejecución del Contrato de Consultoría No. VA-04-01-06.046-2011 y se manifestaron los siguientes aspectos que se resumirán de la siguiente manera: Se trataron los temas relacionados con la adición en tiempo generada para la Interventoría de las obras de los Grupos No. 008, No. 009, No. 010, No. 011, No. 012 y No. 013, el Ingeniero Tony Núñez García, Representante Legal y Director Técnico de la Interventoría, expuso las razones que generan la adición en tiempo para este contrato de Interventoría No. VA-04-01-06.046-2011, por diferentes motivos los Contratos de Obra fueron adicionados en tiempo: El del Grupo No. 009 fue adicionado en treinta (30) días y cada uno de los Grupos No. 008, No. 010 y No. 013 en cuarenta y cinco (45) días a causa de los inconvenientes presentados en la ejecución de las mismas y sobre las cuales versa la Interventoría. Teniendo en cuenta el caso particular de la construcción del Muro de contención en el Municipio de Jamundi, el cual requiere permisos de servidumbre y de Transito, tanto de personal y materiales por el Club de Cazadores de Cali, los cuales dependen de la decisión de la Junta Directiva del Club mencionado. La Junta en mención se reunirá a tomar decisiones sobre los requerimientos solicitados por el Contratista para poder ejecutar la obra, el miércoles 21 de marzo de 2012. La Interventoría estima que el tiempo de ejecución de la Obra del casco urbano de Jamundi requiere que el contrato de Obra VA-04-01-03.048-2011 (Grupo12) sea adicionado en sesenta (60) días a la vigencia actual, quedando como nueva fecha de terminación de obra el 29 de mayo de 2012. -) El Ingeniero Tony Núñez manifiesta que el Contrato de Interventoría debe adicionarse el término que cubra la ejecución de las obras de Interventoría de los Contratos sobre los cuales versa ella, sumando a ocho (8) días más para la liquidación de los Contratos de obra, requiriéndose un total de setenta y cinco (75) días de adición en tiempo. Teniendo en cuenta lo expuesto por el Representante Legal de la firma Consultora, se concluye que la adición en tiempo se genera de las adiciones en tiempo requeridas y concebidas a los Contratos de Obras civil de los Grupos 8 y 13 y que deben ser de setenta y cinco (75) días, quedando como nueva fecha de terminación el Siete (07) de Junio de 2012. **15)** Que el día catorce (14) días de enero del dos mil doce (2012), se suscribió el Contrato adicional en tiempo No. 1, determinándose como plazo del contrato el día veintidós (22) de marzo del dos mil doce (2012). **16)** Que el día 17 de Marzo de 2012, en acta de reunión realizada en la empresa vallecaucana de Aguas S.A.A. E.S.P., con la presencia de la Ingeniera CAROLINA VILLAREAL, el Ingeniero Tony Núñez García representante legal de DACOINS S.A.S., se reunieron en las participantes aquí mencionados en las oficinas de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. para tratar los temas relacionados con la adición en tiempo generada para la Interventoría de las obras de los Grupos No. 008, No. 009, No. 010, No. 011, No. 012 y No. 013. EL Ingeniero Tony Núñez García, Representante Legal y Director Técnico de la Interventoría, expone las razones que generan la adición en tiempo con fundamento en las siguientes:- Por diferentes razones los Contratos de Obra fueron adicionados en tiempo: El Grupo No. 009 fue adicionado en treinta (30) días y cada uno de los Grupos No. 008, No. 010 y No. 013 en cuarenta y cinco (45) días a causa de los inconvenientes presentados en la ejecución de las mismas y sobre las cuales versa la Interventoría. -Teniendo en cuenta el caso particular de la construcción del Muro de contención en el Municipio de Jamundí, el cual requiere permisos de servidumbre y de Transito, tanto de personal y materiales por el Club de Cazadores de Cali, los cuales dependen de la decisión de la Junta Directiva del Club

3



mencionado. - Dicha Junta se reunirá a tomar decisiones sobre los requerimientos solicitados por el Contratista para poder ejecutar la obra, el miércoles 21 de marzo de 2012. La Interventoría estima que el tiempo de ejecución de la Obra del casco urbano de Jamundí requiere que el contrato de Obra VA-04-01-03.048-2011 (Grupo12) sea adicionado en sesenta (60) días a la vigencia actual, quedando como nueva fecha de terminación de obra el 29 de mayo de 2012. - El Ingeniero Tony Núñez manifiesta que el Contrato de Interventoría debe adicionarse el término que cubra la ejecución de las obras de Interventoría de los Contratos sobre los cuales versa ella, sumando a ocho (8) días más para la liquidación de los Contratos, requiriéndose un total de setenta y cinco (75) días de adición en tiempo. **17)** Teniendo en cuenta lo expuesto por el Representante Legal de la firma Consultora, se concluye que la adición en tiempo se genera de las adiciones en tiempo requeridas y concebidas a los Contratos de Obras civil de los Grupos 8 y 13 y que deben ser de setenta y cinco (75) días, quedando como nueva fecha de terminación el Siete (07) de Junio de 2012, término que fue aprobado por las partes que intervienen en la reunión y por el Gerente General, **18)** Que en atención a lo antes mencionado, se hace preciso suscribir el presente contrato adicional en tiempo, adición que se acuerda en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto adicionar en setenta y cinco (75) días calendario, el tiempo de ejecución del contrato pactado en la cláusula quinta del contrato No. VA-04-01-06.046-2011 determinándose como fecha de vencimiento del contrato el día Siete (07) de Junio de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El contratista deberá realizar la ampliación la garantía única de acuerdo con el término establecido en el presente contrato adicional. **CLAUSULA TERCERA:** En atención al principio de publicidad el presente contrato se publicara en la página web de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.** **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la aprobación de la ampliación de la garantía. Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de marzo del dos mil doce (2012).

EL CONTRATANTE


CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN
 Gerente General

EL CONTRATISTA.


TONY NÚÑEZ GARCÍA
 DACOIN S.A.S.

Proyecto y Elaboró: Diana Imelda Quiroga Varón